Cartagena, Junio 12 de 2026

DOCTOR

LUIS OLMEDO MARTÍNEZ

luisz.martinez@parquesnacionales.gov.co

DIRECTOR GENERAL

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

ASUNTO: EXPEDIENTE 2075 DE 2025_SOLICITUD DE NULIDAD POR VIOLACIÓN AL DEBIDO PROCESO Y AL DERECHO A LA DEFENSA

Yo, JULIO ABAD FERRER SOTELO, con CC71.673.303 de Medellín, en mi calidad de investigado dentro del proceso de la referencia, presento ante usted SOLICITUD DE NULIDAD DE LA ACTUACIÓN PROCESAL, con fundamento en los siguientes hechos y argumentos de derecho:

I. HECHOS

1. Mediante Auto 176 de fecha 25 de mayo de 2026, se hizo la evaluación de todo el acervo probatorio obrante en el expediente 2075 de 2025, y como conclusión de lo investigado, la primera instancia ordenó el cierre y archivo definitivo de la presente investigación disciplinaria a mi favor.
2. Mediante oficio radicado No. 20261901079041y notificado a mi por correo electrónico el día 5 de junio de 2026, se me informó que mediante Auto 206 de 2026, se hizo la aceptación de la apelación presentada por los quejosos contra la mencionada orden de archivo.
3. El despacho de primera instancia concedió el recurso de apelación mediante Auto 206 de 2026 y en el mismo se indicó el envío del expediente 2075 de 2026 al superior jerárquico para lo de su competencia, sin haberme entregado con la notificación de la apelación, copias digitales de la sustentación de dicha apelación para poder ejercer mi derecho a la defensa, contradicción y oposición a dicha apelación.
4. Debido a esta omisión, acorde a dicho Auto 206 de 2026, el expediente debe estar en su despacho sin que yo haya podido conocer los argumentos de la impugnación ni ejercer mi derecho a la defensa, contradicción y oposición a la apelación y poder reiterar el cierre y archivo definitivo del expediente 2075 de 2025.

II. FUNDAMENTOS JURIDICOS

El artículo 29 de la Constitución Política de Colombia consagra el debido proceso como un derecho fundamental aplicable a toda clase de actuaciones judiciales y

administrativas, lo cual incluye el derecho a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra.

Así mismo, la Ley 1952 de 2019 (Código General Disciplinario) modificada por la ley 2094 de 2021, establecen el principio de contradicción, el cual obliga a las autoridades a garantizar que el investigado pueda conocer y controvertir las decisiones y recursos de las demás partes.

De acuerdo al Auto 206 de 2026 que dispuso enviar el expediente a su despacho, al remitir el proceso al superior jerárquico sin conocer por mi parte los argumentos del recurso de apelación de los quejosos, la primera instancia incurrió en una irregularidad sustancial. Se me privó de la oportunidad procesal de presentar alegatos de oposición a la apelación. Esto configura la causal de nulidad por violación del derecho de defensa y del debido proceso.

III. PRETENSIÓN

Solicito que se declare la NULIDAD de la actuación procesal a partir del momento en que se concedió el recurso de apelación. Como consecuencia, pido que se devuelva el expediente a la primera instancia, para que se me entreguen formalmente las copias de la apelación presentada por los quejosos y se me otorgue, a partir del recibo a mi correo electrónico julioferrer2016@gmail.com de las copias del documento y anexos de la apelación (si los hubiere), el término legal para ejercer mi derecho de contradicción, defensa y oposición a la apelación presentada.

Atentamente,



JULIO ABAD FERRER SOTELO
CC71.673.303